



BOE

Resolución de 22 de junio de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

Resolución de 22 de junio de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

[2](#)

Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava

Acuerdo 371/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de junio, que aprueba la publicación del listado de deudores a la Diputación Foral de Álava por las deudas y sanciones tributarias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 92.ter de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava



[3](#)

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Orden Foral 320/2017, de 28 de junio, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos.



[5](#)

Consejo de Ministros de 29/06/2017

REGLAMENTO DEL IS: REAL DECRETO por el que se modifica el [Reglamento del Impuesto](#) sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras.



[7](#)

TRABAJO AUTÓNOMO: INFORME sobre la Proposición de Ley de Reformas Urgentes del [Trabajo Autónomo](#)

[9](#)

Agència Tributària de Catalunya

IMPOST TURÍSTIC: L'ATC envia requeriments a 750 establiments de Catalunya que l'any passat no van declarar l'impost turístic.



[11](#)

BOE DE 30/06/2017**Medidas urgentes**

Resolución de 22 de junio de 2017, del Congreso de los Diputados, **por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del [Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.](#)**

Resolución de 22 de junio de 2017, del Congreso de los Diputados, **por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del [Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.](#)**

**CONVALIDACIONES DE RD
LEY**

Fecha: 30/06/2017

[convalidación del Real Decreto-ley 9/2017](#)[convalidación del Real Decreto-ley 10/2017](#)

[F]

Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava

Acuerdo 371/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de junio, que aprueba la publicación del listado de deudores a la Diputación Foral de Álava por las deudas y sanciones tributarias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 92.ter de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava

ACUERDO

Primero. Acordar la publicación del listado de deudores a la Diputación Foral de Álava, en su página web <http://www.araba.eus>, por las deudas y sanciones tributarias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 92.ter de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. Esta publicación se efectuará el día 30 de junio de 2017.

Segundo. La situación reflejada en el listado de deudores, a que se refiere el apartado anterior, es la existente a 31 de diciembre de 2016, fecha de referencia señalada en el apartado 4 del artículo 92 ter de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, sin que la publicación de este listado resulte afectada por las actuaciones realizadas por el deudor con posterioridad a dicha fecha de referencia, en orden al pago de las deudas y sanciones incluidas en el mismo.

Tercero. **La notificación al interesado del presente acuerdo se entenderá producida con su**



Publicación del listado de deudores a la Diputación Foral de Álava

Fecha: 30/06/2017

RESUMEN:

La situación reflejada en el listado de deudores es la existente a 31 de diciembre de 2016, fecha de referencia señalada en el apartado 4 del artículo 92 ter de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, sin que la publicación de este listado resulte afectada por las actuaciones realizadas por el deudor con posterioridad a dicha fecha de referencia, en orden al pago de las deudas y sanciones incluidas en el mismo.

Enlace:

[Acuerdo 371/2017](#)

[F] [NORM/CCAA]

publicación y la del listado de deudores a que se hace referencia en el apartado primero anterior.

Cuarto. Se adoptarán las medidas necesarias para impedir la indexación de su contenido a través de motores de búsqueda en Internet y el listado dejará de ser accesible una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación.

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Orden Foral 320/2017, de 28 de junio, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos.**

La presente orden foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa. No obstante, la letra a) del artículo 1.1 y en el apartado 1 del artículo 5, entrarán en vigor el 2 de octubre de 2017.

Artículo 1. *Personas y entidades obligadas a relacionarse con la administración tributaria por medios electrónicos.*

1. Los obligados tributarios que se señalan a continuación, deberán efectuar los trámites y comunicaciones de carácter tributario por medios electrónicos:

a) Los sujetos relacionados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente y en los supuestos a que se refiere el artículo 24.2 y 38 de la Norma Foral 16/2014, de 10 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

c) Las personas o entidades que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes de la Orden Foral 582/2014, de 5 de noviembre, por la que se regula el censo de representación en materia

RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN**Fecha: 30/06/2017****RESUMEN:**

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

[F][NORM/CCAA]

tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, tengan reconocida la condición de representante profesional, se encuentren o no incluidas en la letra a) anterior, cuando actúen tanto en nombre propio como en el de alguno o algunos de sus representados, aun cuando estos últimos no se encuentren incluidos en las letras anteriores.

Están incluidas en esta letra las entidades, públicas o privadas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, hayan suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de funciones de gestión tributaria.

(...)

Artículo 5. Comunicaciones y notificaciones electrónicas obligatorias.

1. Las personas y entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 anterior estarán obligadas a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones en materia tributaria que efectúe el Departamento de Hacienda y Finanzas.

(...)

Consejo de Ministros de 29/06/2017

REAL DECRETO por el que se modifica el [Reglamento del Impuesto](#) sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras.

- Surtirá efectos de cara a la autoliquidación del Impuesto de 2016 cuyo plazo de presentación comienza, para las entidades de crédito, el 1 de julio de 2017.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica con carácter parcial el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en lo referido a la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, con el objeto de determinar qué parte de los gastos por dotaciones contabilizadas derivadas de las posibles insolvencias de los deudores de estas entidades resulta deducible fiscalmente.

La modificación de este Reglamento está motivada por su imprescindible adecuación a los cambios introducidos en abril de 2016 en la Circular del Banco de España 4/2004, del 22 de diciembre de 2004, que, entre otros aspectos, afectan al modo de calcular las denominadas "coberturas específicas", que se refieren a aquellos casos en los que, por la morosidad del titular o por otras razones, el riesgo del crédito es alto y es necesaria una dotación mayor por parte de las entidades financieras.

Cambio de sistema en coberturas

En estas coberturas específicas, se ha pasado de un sistema en el que la Circular establecía unas coberturas mínimas a otro en el que se permite que las entidades elaboren metodologías propias o internas para el cálculo de las dotaciones necesarias, sin perjuicio de que, en determinados supuestos, se puedan aplicar "soluciones



Consejo de Ministros de 29/06/2017

Se modifica el Reglamento del IS COBERTURA DEL RIESGO DE CRÉDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS

RESUMEN:

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica con carácter parcial el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en lo referido a la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, con el objeto de determinar qué parte de los gastos por dotaciones contabilizadas derivadas de las posibles insolvencias de los deudores de estas entidades resulta deducible fiscalmente. **CON EFECTOS para la autoliquidación de 2016.**

Enlace:

[Consejo de Ministros](#)

[F]

alternativas" para el caso de que las entidades no hayan desarrollado metodologías internas.

El Reglamento del Impuesto se adapta a esta y otras modificaciones de la Circular con dos objetivos fundamentales: por una parte, profundizar en una progresiva adaptación de la fiscalidad a la contabilidad, admitiendo, con carácter general, la deducibilidad fiscal de esas dotaciones por coberturas específicas calculadas con metodologías propias o internas de las entidades; por otra, mantener el rigor en el régimen de deducibilidad fiscal, garantizando, a través de diversas medidas, que la reforma del Reglamento no va a suponer una merma en la recaudación del Impuesto.

Deducibilidad de dotaciones

Asimismo, el Reglamento del Impuesto incorpora una regulación expresa de la deducibilidad, bajo determinadas condiciones, de las dotaciones por pérdida de valor de los activos inmobiliarios que hayan sido adjudicados o recibidos como pago de deudas de entidades de crédito, tanto si permanecen en el balance de la propia entidad, como si se han transmitido o aportado a determinadas sociedades para la gestión de activos o a una entidad inmobiliaria perteneciente al mismo grupo que la entidad de crédito.

El Real Decreto aprobado hoy surtirá efectos de cara a la autoliquidación del Impuesto del período de 2016, cuyo plazo de presentación comienza, para las entidades de crédito, el día 1 de julio de 2017.

Consejo de Ministros de 29/06/2017**INFORME sobre la Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo****Autónomo.**

El Consejo de Ministros ha recibido un informe de la ministra de Empleo y Seguridad Social sobre la Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, así como sobre la evolución de la apuesta del Gobierno por el trabajo autónomo.

La Proposición de Ley recoge menos cargas económicas y administrativas para los autónomos, un impulso a la tarifa plana de cincuenta euros, más derechos para los trabajadores autónomos y una mejora de la conciliación de estos trabajadores.

[\(Informe Autónomos\)](#)

Resumen de novedades:**Menos cargas económicas y administrativas**

- Los autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces al año su base de cotización para adecuarla mejor a los ingresos.
- Únicamente pagarán por los periodos efectivamente trabajados. (3 altas y 3 bajas al año permitidas).
- Reducción a la mitad de los recargos por retraso en el primer mes y evolución base societarios se desvincula de SMI.
- Subcomisión estudiará concepto de habitualidad y la cotización a tiempo parcial.

Impulso a la tarifa plana de 50 euros**Consejo de Ministros de 29/06/2017****REFORMA DEL TRABAJO AUTÓNOMO****Informe****RESUMEN:**

La Proposición de Ley recoge menos cargas económicas y administrativas para los autónomos, un impulso a la tarifa plana de cincuenta euros más derechos para los trabajadores autónomos y una mejora de la conciliación de estos trabajadores.

Enlace:

[Consejo de Ministros](#)

[F]

- Se dobla el periodo de vigencia. Se amplía la tarifa plana de 50 euros de 6 meses a un año. (más de 350.000 autónomos ya existentes se beneficiarán)
- Se reduce a más de la mitad (de 5 años a 2) el plazo para reemprender beneficiándose de ella. (más de 180.000 autónomos se beneficiarán)
- Se aplicará también a las mujeres que reemprendan tras la maternidad. (25.000 potenciales beneficiarias)

Más derechos

- Se permite compatibilizar trabajo con la percepción del 100% de la pensión (desde 2013, el 50%) si el autónomo tiene contratado, al menos, a un trabajador. (40.000 potenciales beneficiarios).
- Reconocimiento del accidente “in-itinere” a los autónomos. (más de 590.000 potenciales beneficiarios).
- Subcomisión estudiará el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores autónomos.

Más conciliación

- Bonificación 100% de la cotización a la Seguridad Social para trabajadores autónomos durante descanso por maternidad, paternidad, adopción etc.
- Se aumenta hasta 12 años (antes 7) la edad de menores a cargo que da derecho al reconocimiento de la bonificación por conciliación.
- Exención del 100% de la cuota de autónomos durante 12 meses por cuidado de menores o dependientes.

Actualitat de la Agència Tributària de Catalunya

L'ATC envia requeriments a 750 establiments de Catalunya que l'any passat no van declarar l'impost turístic

- El gruix dels no declarants es concentra principalment als habitatges d'ús turístic, hotels i allotjaments de turisme rural de la província de Barcelona

Entre els mesos de gener i maig del 2017, l'Agència Tributària de Catalunya (ATC) ha enviat requeriments a 750 establiments catalans que no van declarar l'impost sobre les estades en establiments turístics (IEET), corresponent a l'exercici 2016. Així, l'ATC ha fet arribar comunicacions perquè presentin l'autoliquidació del tribut o acreditin que no estan obligats a presentar-la a 250 habitatges d'ús turístic, 250 hotels i 250 establiments de turisme rural de tot Catalunya, que no van presentar cap autoliquidació ni van fer cap ingrès de l'impost durant l'any passat.

Els requeriments s'han fet a partir del creuament de les dades extretes de fonts d'accés públic i la informació de què disposa l'ATC. El gran gruix dels no declarants d'aquest impost recau en els equipaments situats a la província de Barcelona, que han rebut un total de 300 requeriments, mentre que els contribuents de Girona, Tarragona i Lleida n'han rebut 150 en cada cas.

L'acció de l'ATC contra el frau en l'impost turístic va aixecar 646.000 euros corresponents al 2015

D'altra banda, les actuacions que l'ATC va fer el 2016 per detectar el frau fiscal comès l'any anterior



IMPOST TURÍSTIC

Requeriments

Data: 29/06/2017

Resum:

l'ATC ha fet arribar comunicacions perquè presentin l'autoliquidació del tribut o acreditin que no estan obligats a presentar-la a 250 habitatges d'ús turístic, 250 hotels i 250 establiments de turisme rural de tot Catalunya, que no van presentar cap autoliquidació ni van fer cap ingrès de l'impost durant l'any passat

Enllaç:

[Nota](#)

[F] [NOT/CATALUNYA]

en relació amb l'IEET van destapar 646.000 euros. Aproximadament la meitat d'aquest import, 324.000 euros, provenen de la tramesa de 181 liquidacions i l'altra meitat, 322.000 euros, són conseqüència de 196 requeriments que van generar 400 autoliquidacions induïdes.

La diferència entre el nombre de requeriments i d'autoliquidacions induïdes s'explica perquè, en la majoria dels casos, a partir d'un sol requeriment es van autoliquidar els quatre trimestres de l'any de cop.

Gairebé un 10% més de recaptació i un 2,5% d'autoliquidacions

D'acord amb les últimes dades disponibles, la recaptació de l'impost sobre les estades en establiments turístics va créixer un 9,71% el 2016, respecte a l'any anterior. Així, l'import ingressat l'exercici 2016 va ser de 47,3 milions d'euros, mentre que el 2015, es van recaptar un total de 43,1 milions d'euros. El nombre d'autoliquidacions també va créixer en un 2,5%, passant de 83.961 el 2015 a 86.115 el 2016.

Un impost més segur i en la línia de les principals ciutats del món

L'IEET, que es va crear l'any 2012 per mantenir i potenciar Catalunya com a destinació turística de primer ordre i de referència a nivell mundial, grava l'estada de les persones en establiments turístics de Catalunya. Després de quatre anys d'aplicació, el govern l'ha modificat per donar resposta als canvis que s'han produït durant els darrers anys en el sector turístic, millorar-ne la gestió i situar-lo en la línia del que ja tenen les principals ciutats del món.

Entre les novetats que incorpora la nova legislació, aprovada a la Llei d'acompanyament dels Pressupostos de la Generalitat per al 2017, destaca, per exemple, una definició més àmplia del fet imposable que permet adaptar-lo en cada moment a la regulació d'equipaments turístics i dóna cabuda a les noves modalitats d'allotjament existents en la realitat.

El nou text també actualitza les tarifes que afecten els habitatges turístics (2,25 euros per nit a la ciutat de Barcelona i 0,90 euros a la resta de Catalunya) i s'incorporen les embarcacions de creuer turístic que estiguin amarrades al port de Barcelona per un període de temps inferior a les 12h.

Simplificació de càrregues administratives

Pel que fa a la millora de la gestió, s'introdueix la figura de l'assistent en la recaptació, que són els operadors de plataformes tecnològiques que comercialitzen serveis turístics d'allotjament o fan d'intermediaris entre el titular de l'explotació i el turista. La creació d'aquest intermediari respon a la voluntat del govern de simplificar els tràmits administratius i s'emmarca en la lluita contra el frau.

En resposta a una demanda del sector, es crea l'autoliquidació agregada de l'impost, que permet als operadors pagar d'una sola vegada les quotes de l'impost corresponents a més d'un establiment turístic i, per tant, concentrar en un únic tràmit davant l'administració tributària el que abans s'havia de fer en múltiples presentacions. D'aquesta manera, es simplifiquen de forma molt significativa les càrregues administratives derivades de la declaració de les estades.

D'acord amb el nou reglament, el tribut s'haurà de liquidar semestralment i no trimestralment com es feia fins ara, per adaptar-lo a les temporades d'hivern i d'estiu pròpies de l'àmbit turístic i reduir el volum de càrregues administratives. Així, el primer període impositiu del nou tribut serà de l'1 d'abril al 30 de setembre i el període d'autoliquidació corresponent serà de l'1 al 20 d'octubre.